



## Resolución de Administración N° 79 -2019-OEFA/OAD

Lima, 25 MAR. 2019

**VISTOS:** La Carta S/N del proveedor GREEN GROUP PE S.A.C. del 24 de enero de 2019, el Informe N° 00147- 2019-OEFA/OAD-UAB del 27 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000832 del 28 de febrero de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00141-2019-OEFA/OAJ del 22 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 06 de diciembre de 2018 se emitió la Orden de Servicio N° 2383-2018-S, a nombre de la empresa GREEN GROUP PE S.A.C. a través del cual se estableció el vínculo contractual para que brinde el "Servicio de Evaluación y Diagnóstico para la determinación del Valor de Reparación de Equipos Ambientales (bomba de Succión)", por un monto ascendente a S/ 1 168,20 (Mil ciento sesenta y ocho con 20/100 Soles) con un plazo máximo de hasta 07 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante correo electrónico del 06 de diciembre del 2018, se notificó la Orden de Servicio N° 2383-2018-S a la empresa GREEN GROUP PE S.A.C, de esta manera, el plazo de ejecución se contabiliza desde el 07 al 13 de diciembre de 2018;

Que, a través de Carta S/N el 19 de diciembre de 2018, la empresa GREEN GROUP PE S.A.C., remitió el Informe General indicando la metodología aplicada en la evaluación y diagnóstico para la determinación del valor de reparación de las bombas de succión y Fichas de Evaluación Técnica de los equipos revisados:

Que, el 21 de diciembre de 2018, la empresa GREEN GROUP PE S.A.C. remitió la Factura Electrónica F001-856 por el importe de S/ 1 168,20 (Mil ciento sesenta y ocho con 20/100 Soles) por concepto del "Servicio de Evaluación y Diagnóstico para la determinación del Valor de Reparación de Equipos Ambientales (bomba de Succión)",

Que, mediante Carta S/N del 24 de enero de 2019, la empresa GREEN GROUP PE S.A.C. requirió el pago de la Factura F001-856 por el importe de S/ 1 168,20 (Mil ciento sesenta y ocho con 20/100 Soles);

Que, a través del correo electrónico del 01 de febrero de 2018, se indicó al área de Control Patrimonial con relación a la Orden N° 2383-2018-S, que fue solicitada por la Unidad de Abastecimiento-Control Patrimonial, en cuyos Términos de Referencia se contempló que "la conformidad del servicio estará a cargo de la Unidad de Abastecimiento, previo Informe de Control Patrimonial"; en ese sentido, se efectuó la consulta al Sistema SIGA-OEFA, verificando que el registro no cuenta con la conformidad correspondiente, por lo cual se solicitó que emita el informe y realice las coordinaciones pertinentes para su emisión;

Que, a través del Informe N° 048-2019-OEFA-UAB/CP del 06 de febrero de 2019, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, remitió el Informe de conformidad de la Orden de Servicio N° 2383-2018-S;

Que, el 13 de febrero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, suscribe un formato de reporte de penalidad en donde se calcula la suma de S/ 116,82 (Ciento dieciséis y 82/100 Soles) por concepto de penalidad por mora;

Que, con Informe N° 053-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 13 de febrero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, indicando los motivos por los cuales no se pagó en su oportunidad y recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa GREEN GROUP PE S.A.C.;

Que, mediante el SIGA-OEFA, el 28 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000832 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 23.27.11 (servicios diversos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/ 1 168,20 (Mil ciento sesenta y ocho con 20/100 Soles);



Que, con Informe N° 147-2019-OEFA-OAD/UAB del 27 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor del proveedor GREEN GROUP PE S.A.C. por el importe de S/ 1 168,20 (Mil ciento sesenta y ocho con 20/100 Soles) por concepto del "Servicio de Evaluación y Diagnóstico para la determinación del Valor de Reparación de Equipos Ambientales (bomba de Succión)";

Que, mediante Informe N° 00141-2019-OEFA/OAJ del 22 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa GREEN GROUP PE S.A.C., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de dicho proveedor y se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno y devengado a favor del proveedor GREEN GROUP PE S.A.C. por el importe de S/ 1 168,20 (Mil ciento sesenta y ocho con 20/100 Soles) por concepto del "Servicio de Evaluación y Diagnóstico para la determinación del Valor de Reparación de Equipos Ambientales (bomba de Succión)", debiendo aplicar una penalidad por un monto de S/ 116,82 (Ciento dieciséis y 82/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución al proveedor GREEN GROUP PE S.A.C. identificado con RUC N° 20537082934.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



